

Auto 3

En la Villa de Xehégin a ocho de febrero de mil setecientos
ochenta años = D. Juan; Parera

En la Villa en el día mes y año: El Sr. Juez & Comis
sion en estas diligencias habiendolas visto, dijo: se
le entreguen originales a Cathalina Maria Mar
tinez, para que las devuelva a la Audiencia del Sr.
Vicario de la Villa de Cararaca, y lo firmo su Abdo. de
quedo y fe = D. Marcos Sanz de la Rosa = Antemi =
Josef Manuel Ferrer

Auto 3

En la Villa de Cararaca en once de febrero de mil setecien
tos ochenta: El Sr. Juez D. Pedro Berzozay Moscoso del
Abito de Santiago Vicario Juez Eclesiastico ordinario
y Visitador Gral. de Propiedad de las yemas de su par
tido por autoridad App. y A. H. = Embista desta
diligencias practicadas a pedimento de Cathalina
Maria Martz Herina de la Villa de Xehégin desta
Jurisdiccion, y fiada de Bartholome Lopez Julian
en la Herida de la Villa por el Curatheniente de su Parro
quia en virtud de Comision librada por su Abdo.,
con el decreto del Consejo, Justicia, y Despachamiento
de la Villa, presentado por la suro dha, y dado asu
ynstanzia, formado todo para tomar arrendo mil
D. que tiene el Caudal sobrantes la Hermita de Nra.
Sra. de la Peña, sita en su Jurisdiccion y termino, y
Justificarse de todo que las hipotecas que ofrezca la
Emenciada Cathalina Maria Martz. son suyas.

